



GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Información en este número

Gaceta Oficial No. 16 Ordinaria de 31 de marzo de 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución No. 33/2016

MINISTERIO

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 83/2016

Resolución No. 84/2016

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 31 DE MARZO DE 2016 AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 16

Página 529

GOC-2016-327-016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 33/16

POR CUANTO: Por la Ley No. 107, de 1ro. de agosto de 2009, se crea la Contraloría General de la República y en su Disposición Final Tercera, se establece la facultad del Contralor General de la República para adoptar, en el marco de su competencia, las disposiciones legales requeridas para la implementación de esta Ley.

POR CUANTO: En los artículos 47, inciso a) y 48, del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Acuerdo del Consejo de Estado, de 30 de septiembre de 2010, se establece el Control Integral Estatal y su ejecución por la Contraloría General de la República, con el objetivo de determinar la situación del órgano u organismo en cuanto a la preservación de las finanzas públicas, la disciplina administrativa y el control económico-administrativo, respectivamente; así como en el artículo 49, inciso e) del referido Reglamento, se prevé que transcurrido un año se realice el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes de medidas y sus resultados, lo que implica la realización de acciones para su comprobación que en lo adelante se denominan Recontrol.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 11, de 24 de enero de 2013, dictada por quien resuelve, se aprobaron las normas generales para la realización del Control Integral Estatal, normativa que en virtud de la experiencia adquirida durante su aplicación, requiere del perfeccionamiento y actualización, con vistas a la ejecución de este tipo de acción de control.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las Normas Generales para la realización del Control Integral Estatal y el Recontrol, las que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Que estas normas tienen como objeto establecer los deberes a cumplir por los órganos, organismos de la Administración Central del Estado organizaciones superiores de Dirección Empresarial, órganos provinciales y municipales del Poder Popular, en lo adelante OACE, OSDE y OLPP, respectivamente, y otras entidades sujetas a estas

acciones, así como regular las actividades a realizar por los órganos y organismos que son convocados como Controladores, con la finalidad de que comprueben entre otros, el cumplimiento de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución y la aplicación de las políticas del Estado, el control económico-administrativo y el cumplimiento del plan de la economía y del presupuesto.

TERCERO: Derogar la Resolución No. 11/2013.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Órgano.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de febrero de 2016.

Gladys María Bejerano Portela
Contralora General de la República

ANEXO ÚNICO

NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL INTEGRAL ESTATAL Y EL RECONTROL

Disposiciones Generales

1. El Control Integral Estatal y el Recontrol se efectúa a los OACE, OSDE, OLPP provinciales y municipales y del municipio especial Isla de la Juventud y a otras entidades, bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, que organiza y coordina las acciones a realizar por conducto de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que atiende al organismo o entidad, las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, junto con los órganos y organismos que actúan como Controladores.
2. En la realización del Control Integral Estatal y el Recontrol a los OLPP provinciales y municipales y del municipio especial Isla de la Juventud, participan en su organización y coordinación, además de la Contraloría General, las contralorías provinciales y la del municipio especial de la Isla de la Juventud, según corresponda, con la intervención de representantes en el territorio de los órganos y organismos con funciones rectoras.
3. A los efectos de la aplicación de estas normas, se definen los términos siguientes:
Controlado: Órganos, OACE, OSDE, OLPP provinciales y municipales y otras entidades sujetos al Control Integral Estatal o Recontrol.
Controladores: Contralores, auditores de la Contraloría General de la República, especialistas e inspectores estatales pertenecientes a los órganos y organismos con funciones rectoras, que participan en la ejecución del Control Integral Estatal y el Recontrol.
Recontrol: Consiste en el seguimiento y evaluación, transcurrido un año, de los resultados del Control Integral Estatal realizado con anterioridad, mediante acciones de control que realizan los Controladores para evaluar el cumplimiento del plan de medidas, su generalización en las entidades del sistema del Controlado, la aplicación de las medidas disciplinarias informadas y el análisis del comportamiento del Plan de la Economía y el Presupuesto correspondiente al período actual y la efectividad de la implementación del Sistema del Control Interno en los temas objeto de análisis.

Taller de Análisis: Es la reunión para la revisión y la aprobación de los planes de medidas presentados por el Controlado como resultado del Control Integral Estatal o el Recontrol.

4. Para la realización del Control Integral Estatal y su Recontrol se designa a un Vicecontralor General para conducir el proceso, interactuar con los órganos u organismos Controladores, coordinar las acciones internas y externas de la Contraloría General de la República, el que también presenta las propuestas de objetivos generales y específicos, el programa general y el informe resumen final a la aprobación de la que suscribe.
5. Los contralores jefes de las direcciones integrales de Auditoría, Supervisión y Control y contralores jefes provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, son responsables de organizar, coordinar, dirigir y ejecutar las acciones del Control Integral Estatal, de acuerdo con los objetivos generales y específicos y el programa general aprobado, así como elaboran el informe final o el informe de su territorio según corresponda y emiten los criterios pertinentes sobre la propuesta de medidas disciplinarias a adoptar por el sujeto Controlado, hacen llegar sus consideraciones con previa conciliación con los Controladores, sobre el plan de medidas y medidas disciplinarias adoptadas por los referidos sujetos, así como dan seguimiento al cumplimiento de dichos planes de medidas mediante el Recontrol.
6. Las actividades a desarrollar por las contralorías provinciales y la del municipio especial Isla de la Juventud durante el Control Integral Estatal y el Recontrol, se coordinan con la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que corresponda y se incluyen en el programa general del Control Integral Estatal o el Recontrol.
7. Para la planificación y organización del Control Integral Estatal, la Dirección de Atención al Sistema Nacional de Auditoría y Planificación, en el segundo trimestre del año en curso, en coordinación y previo análisis con el Vicecontralor General designado, las direcciones integrales de Auditoría, Supervisión y Control y las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud proponen a la que suscribe, los sujetos que serán objeto de Control Integral Estatal y el Recontrol al año siguiente.
8. El Control Integral Estatal y el Recontrol se aprueban en las Directivas y Objetivos de Acciones de Control que son presentados en consulta previa a la consideración del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros; se puntualiza en el plan anual de acciones de auditoría, supervisión y control y se inscribe en el Plan Anual de Actividades Principales del Estado y el Gobierno, el cual contiene los plazos de las principales tareas (reunión de inicio, ejecución en el terreno, reunión de conclusiones, Taller de Análisis), para conocimiento e inclusión en el plan de actividades anual del Controlado y de los órganos y organismos que participan como Controladores.
9. La Contralora General de la República emite una convocatoria al Controlado y a los Controladores con treinta (30) días de antelación a la reunión de inicio prevista en el Plan Anual de Actividades Principales del Estado y el Gobierno; que contiene entre otros, los objetivos generales y el programa general para el Control Integral Estatal o el Recontrol, el que se describe en el Modelo No. 1, adjunto a este Anexo Único.

10. La Contraloría General de la República convoca una reunión de inicio, presidida por la que suscribe, con la participación del jefe del sujeto a controlar y los Controladores, para puntualizar los objetivos generales y principales indicaciones acorde al programa general para el Control Integral Estatal o el Recontrol, donde el Controlado presenta un informe, que actualiza y amplía sobre el cumplimiento de la misión y funciones, objeto social según corresponda, ofrece una visión y evaluación sobre las áreas y actividades de mayores riesgos, y de las principales dificultades que se presentan y las medidas que se adoptan.
11. La que suscribe solicita a los Controladores y a las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud la propuesta de objetivos específicos a tener en cuenta en el programa general para el Control Integral Estatal o el Recontrol.
12. La propuesta de objetivos específicos para el Control Integral Estatal está dirigida a evaluar la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución que se aprueben por el Congreso del Partido Comunista de Cuba, así como al desempeño de las funciones estatales, políticas, la actividad económica, la producción y los servicios, la implementación del Sistema de Control Interno, el trabajo de prevención y enfrentamiento a indisciplinas e ilegalidades, manifestaciones de corrupción y el cumplimiento de la legislación vigente en sus aspectos esenciales, según proceda.
13. A partir de la información obtenida en la reunión inicial con el jefe del sujeto a controlar, la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control correspondiente, otras direcciones de la Contraloría General, las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, en coordinación con el Vicecontralor General designado y los Controladores convocados, puntualizan los objetivos específicos a evaluar en correspondencia con los objetivos generales y se propone el cronograma general que contiene las entidades a controlar, el que se presenta a la que suscribe para su aprobación, en el formato que se describe en el Modelo No. 3, adjunto a este Anexo Único.
14. Las direcciones integrales de Auditoría, Supervisión y Control, las contralorías provinciales y la del municipio especial Isla de la Juventud, para definir la propuesta de los objetivos específicos de interés del Estado y del Gobierno para el Control Integral Estatal y proponer las entidades a controlar, realizan las coordinaciones de trabajo que se detallan a continuación:
 - a) Solicitud de información que dirige la que suscribe, a los vicepresidentes del Consejo de Ministros y al Controlado, respectivamente, sobre sus intereses para el Control Integral Estatal.
 - b) Solicitud de intereses a los Órganos del Ministerio del Interior.
 - c) Solicitud de intereses al Comité Central del Partido y a la Secretaría del Consejo de Ministros.
 - d) Entrevistas a funcionarios del sujeto a controlar.
 - e) Solicitud al sujeto a controlar de los documentos rectores, informaciones actualizadas y otros documentos relacionados con el tema, así como se incluyen los análisis de los planes de medidas en el caso de controles integrales estatales anteriores.

- f) Solicitud a los Controladores de la propuesta de entidades a controlar, a partir de la información contenida en el Directorio del Controlado en correspondencia con los objetivos específicos a evaluar; en el formato que se describe en el Modelo No. 2, adjunto a este Anexo Único.
 - g) Se realizan los contactos que se requieran con los Controladores que participan en el Control Integral Estatal.
- 15.** Se efectúa reunión de preparación presidida por quien suscribe, con la participación del Vicecontralor General designado, el Contralor Jefe de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control, direcciones de la Contraloría General, los contralores jefes provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, según corresponda y los Controladores, para realizar un intercambio, conciliar la propuesta de los objetivos específicos y su correspondencia con los objetivos generales, así como precisar los temas a evaluar por los Controladores.
- 16.** La que suscribe después de realizar las consultas pertinentes, comunica oficialmente al Controlado y a los Controladores, con siete (7) días de anticipación al inicio de la ejecución en el terreno del Control Integral Estatal o del Recontrol, los aspectos siguientes:
- a) Objetivos específicos a evaluar.
 - b) Cronograma general de entidades a controlar.
- 17.** El Control Integral Estatal o el Recontrol comienza en la fecha que se indica en la convocatoria emitida por la que suscribe y se tiene en cuenta lo siguiente:
- a) El término de ejecución en el terreno es de hasta treinta (30) días naturales, de acuerdo con el programa general para el Control Integral Estatal o el Recontrol.
 - b) La Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control, en el período de ejecución del Control Integral Estatal o el Recontrol, evalúan en el Órgano Central del Controlado, el cumplimiento de su misión, sus funciones, las políticas trazadas, la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados por el Congreso del Partido Comunista de Cuba, los mecanismos de atención y supervisión para las entidades de su sistema y los aspectos que se consideren necesarios a partir de los objetivos específicos aprobados.
 - c) Durante la realización del Control Integral Estatal o el Recontrol, la Contraloría General de la República y los Controladores, pueden efectuar acciones de control sorpresivas previamente aprobadas por quien suscribe.
 - d) Para la elaboración del informe final se consideran los resultados de las acciones de auditoría, supervisión y control y de supervisión metodológica realizadas por la Contraloría General de la República y por el propio sistema del sujeto Controlado, así como de los órganos y organismos Controladores convocados, que concluyan durante los tres (3) meses anteriores al inicio del Control Integral Estatal o el Recontrol.
 - e) Las contralorías provinciales y la del municipio especial Isla de la Juventud, que participan en el Control Integral Estatal o el Recontrol, elaboran un informe a partir de los resultados recibidos en los despachos con los Controladores del territorio o del nivel nacional, de acuerdo con lo establecido en el Modelo No. 5 que se adjunta, referido a la Guía para la elaboración del informe de los Controladores del Control Integral Estatal, o

- con la Guía para la elaboración del informe del Recontrol por los Controladores, formato que se expone en el numeral veintiséis (26), de este Anexo Único, según corresponda.
- f) El informe del territorio debe ser analizado de conjunto con los directivos y funcionarios Controlados y se entrega a la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control correspondiente, en la fecha establecida en el programa general para el Control Integral Estatal o el Recontrol.
 - g) La Contraloría General de la República elabora y presenta el informe resumen final dentro de los quince (15) días siguientes a la conclusión del control en el terreno, según lo establece el artículo 49, inciso d) del “Reglamento de la Ley No. 107/09 de la Contraloría General de la República de Cuba”, a partir de los informes presentados por los órganos y organismos Controladores y por las contralorías provinciales y la del municipio especial Isla de la Juventud y comunica sobre los resultados a las instancias del Estado, Gobierno y Partido Comunista de Cuba, que corresponda.
 - h) Se efectúa una reunión previa de análisis de los resultados presidida por la que suscribe, según el programa general del Control Integral Estatal o del Recontrol, de conjunto con los principales directivos del órgano u organismo Controlado, los que reciben con setenta y dos (72) horas de antelación, el proyecto de informe resumen final.
 - i) Se realiza una reunión de conclusiones, presidida por la que suscribe y el jefe o presidente del sujeto Controlado con la participación de otros directivos y funcionarios Controlados y los Controladores, para analizar el proyecto del informe resumen final de los resultados, causas y condiciones que propiciaron las deficiencias, recomendaciones y las principales medidas que deben adoptar para prevenirlas y eliminarlas. En esta reunión el Controlado expone sus consideraciones y aporta nuevos criterios o elementos de resultar necesario, los que se analizan por los Controladores y de contar con elementos suficientes, competentes y relevantes se incorporan al informe final.
 - j) La Contraloría General de la República, además del informe resumen elabora una síntesis de los resultados del Control Integral Estatal realizado, que contiene entre otros: una introducción general, objetivos, conclusiones, causas y condiciones que originaron las deficiencias detectadas y recomendaciones.
 - k) La que suscribe envía posterior a la reunión de análisis e información de los resultados finales, el informe resumen final y la síntesis de los resultados obtenidos al Controlado y presenta al Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros la síntesis de los resultados del Control Integral Estatal o del Recontrol realizado, a los efectos de sus consideraciones e indicaciones.
 - l) Las direcciones integrales de Auditoría, Supervisión y Control, las contralorías provinciales y la del municipio especial Isla de la Juventud, en coordinación con los Controladores, dentro de los diez (10) días siguientes de recibir el plan de medidas y las medidas disciplinarias adoptadas, emiten sus consideraciones al Controlado y de ser necesario interactúan con este último para evaluar las discrepancias identificadas.
 - m) La Contraloría General y las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, durante el plazo de los diez (10) días concedido al Controlador para la elaboración de sus consideraciones sobre el plan de medidas, organizan

el Taller de Análisis para la revisión y la aprobación de los planes de medidas presentados por el Controlado como resultado del Control Integral Estatal o el Recontrol, donde se analiza si los planes presentados se dirigen a solucionar las deficiencias detectadas y eliminar las causas y condiciones que le dieron origen.

Actividades del Controlado para la realización del Control Integral Estatal y el Recontrol

18. Los directivos y funcionarios del Controlado realizan las actividades siguientes:

- a) El jefe del sujeto Controlado y otros cuadros y funcionarios que se consideren necesarios, participan en las reuniones de inicio, de análisis de los resultados y de conclusiones del Control Integral Estatal o del Recontrol.
- b) El jefe del sujeto Controlado envía a la Contraloría General de la República, con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión de inicio, el Directorio del Controlado para el Control Integral Estatal o el Recontrol, en el formato que se describe en el Modelo No. 2, adjunto a este Anexo Único, y un informe que incluye los aspectos siguientes:
 1. Estructura organizativa del sistema, misión, funciones, objeto social según corresponda.
 2. Situación actual de los objetivos priorizados de interés del Estado, el nivel alcanzado en la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, aprobados en el Congreso del Partido Comunista de Cuba y el cumplimiento del Plan de la Economía y del Presupuesto.
 3. Breve reseña sobre el estado de los temas y programas de interés nacional que se ejecutan.
 4. Resultados de los principales indicadores económico-financieros.
 5. Situación actual del Sistema de Control Interno implementado en las entidades del sistema.
 6. Hechos registrados de indisciplinas, ilegalidades y manifestaciones de corrupción administrativa.
 7. Evaluación de las áreas y actividades de mayores riesgos, principales dificultades que se presentan y medidas que se adoptan.
 8. Evaluación del cumplimiento del plan de medidas elaborado como resultado de las acciones de seguimiento y evaluación del Control Integral Estatal anterior, y especifica las causas en los casos de incumplimientos parciales o totales.
 9. Organización para la realización del Control Integral Estatal o del Recontrol e información a brindar en el Parte Diario a la Contraloría General de la República, por conducto de un Puesto de Mando que se establece en el Órgano Central del sujeto Controlado; en el formato que se describe en el Modelo No. 4, adjunto a este Anexo Único.
- c) Entregan los documentos y demás informaciones actualizadas que se les soliciten por los Controladores.
- d) Envían diariamente a la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control correspondiente, de forma resumida en formato digital o impreso, el Parte Diario del Control Integral Estatal o del Recontrol, con el objetivo de dar a conocer las incidencias, resultados y deficiencias detectadas.
- e) Elaboran, a partir de recibir el informe resumen final, la propuesta de medidas disciplinarias a adoptar con los responsables directos y colaterales, de acuerdo con la declaración de responsabilidad administrativa.

- f) Consulta a la Contralora General o al Contralor Jefe Provincial o del municipio especial Isla de la Juventud y a los Controladores, según corresponda, dentro del término de diez (10) días a partir de la entrega del informe resumen final la propuesta de medidas disciplinarias a adoptar con los responsables directos y colaterales, de acuerdo con la declaración de responsabilidad administrativa, en interés de recibir los criterios pertinentes.
- g) Presenta a la que suscribe o al Contralor Jefe Provincial o del municipio especial Isla de la Juventud y los Controladores, según corresponda, dentro del término de hasta treinta (30) días siguientes a partir de conocer el resultado del informe resumen final, el plan de medidas del Control Integral Estatal firmado por el máximo dirigente y aprobado por el jefe del nivel superior correspondiente, así como las medidas disciplinarias adoptadas con los responsables directos y colaterales; en el formato que se describe en el Modelo No. 7, adjunto a este Anexo Único.
- h) Las medidas para eliminar las deficiencias señaladas deben ser precisas, objetivas y de carácter preventivo para dar solución a los problemas presentados y contribuir a eliminar las causas y condiciones que le dieron origen.
- i) Participan de conjunto con los Controladores en el Taller de Análisis que organiza la Contraloría General de la República, para la conciliación, revisión y análisis de las medidas tomadas para eliminar las deficiencias, sus causas y las condiciones que las originaron.
- j) Realizan los ajustes correspondientes al plan de medidas, posterior al Taller de Análisis, a partir de los criterios recibidos, y en un término de hasta diez (10) días siguientes se presenta a la aprobación del Controlador.
- k) Actualizan el Sistema de Control Interno a partir de las deficiencias e irregularidades detectadas en el Control Integral Estatal y el Recontrol.
- l) Evalúan de manera sistemática en el Consejo de Dirección y en el Comité de Prevención y Control, el cumplimiento del plan de medidas del Control Integral Estatal o el Recontrol.
- m) Elaboran un informe valorativo con precisión del nivel de cumplimiento y la efectividad alcanzada del plan de medidas, para dar solución a las deficiencias e irregularidades detectadas, al transcurrir un año del Control Integral Estatal y antes de la ejecución del Recontrol. Este informe debe contener en detalle los aspectos siguientes:
 1. Cumplimiento del plan de medidas: medidas cumplidas, parcialmente cumplidas, en fecha e incumplidas y causas de los incumplimientos.
 2. Cumplimiento del plan de medidas correspondiente a cada órgano u organismo Controlador: cumplidas, parcialmente cumplidas, en fecha e incumplidas y causas de los incumplimientos.
 3. Total de medidas disciplinarias aplicadas y su desglose por categoría ocupacional, las que se informan, en el formato que se describe en el Modelo No. 8, adjunto a este Anexo Único.
 4. Estado actual del Sistema de Control Interno relacionado con los temas objeto de análisis.

Actividades de los Controladores para la realización del Control Integral Estatal y el Recontrol

- 19.** Los Controladores para la realización del Control Integral Estatal y el Recontrol, cumplen las actividades siguientes:
- a) Participan en la elaboración de la propuesta de los objetivos generales de interés para el Control Integral Estatal o el Recontrol.

- b) Presentan la propuesta de los objetivos específicos, a partir de los objetivos generales aprobados por la Contraloría General de la República.
- c) Presentan la propuesta de las entidades y órganos de dirección a controlar, a partir de la información contenida en el Directorio del Controlado para el Control Integral Estatal o el Recontrol, en el formato que se describe en el Modelo No. 2, adjunto a este Anexo Único.
- d) Participan en las reuniones de inicio y de conclusiones del Control Integral Estatal o del Recontrol, así como, en las reuniones de preparación y en los despachos convocados por la Contraloría General de la República.
- e) Organizan y controlan, mediante un coordinador designado, el trabajo de sus especialistas e inspectores que actúan como Controladores en las entidades seleccionadas y verifican el cumplimiento del cronograma de entidades a controlar, así como receptionan y revisan el informe elaborado por los Controladores que se debe presentar a la Contraloría General de la República.
- f) Los controladores que actúan en los territorios informan con periodicidad diaria a los jefes respectivos de las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, sobre el estado de cumplimiento del Cronograma General, al objeto de comprobar su avance.
- g) Valoran el estado del control interno asociado a los temas objeto de examen.
- h) Determinan las deficiencias e irregularidades y las informan al Controlado.
- i) Analizan con el Controlado, las deficiencias e irregularidades detectadas y notifica por escrito sus resultados, al concluir cada tema examinado.
- j) Cuando se detecten deficiencias e irregularidades, los hallazgos deben contener al redactarse los atributos siguientes:
 1. La condición (“lo que es”) constituye una situación que existe, que ha sido determinada y documentada durante la acción de control.
 2. El criterio (“lo que debería ser”) son las metas, objetivos, disposiciones jurídicas y otras normas que sustentan la actuación del sujeto a controlar.
 3. La causa está referida a las razones por las cuáles se producen las desviaciones identificadas, con respecto a las normas o los criterios aplicables.
 4. El efecto se refiere a la identificación de cuáles son las consecuencias de las desviaciones, es decir, daños económicos y perjuicios calculados por el controlador, relacionados con el hallazgo objeto de revisión y análisis.
- k) Cuantifican los daños y perjuicios económicos identificados, en correspondencia con la legislación vigente.
- l) Determinan cuando proceda, la responsabilidad administrativa directa y colateral, relacionada con las deficiencias e irregularidades detectadas, que se muestra en el Modelo No. 6 Declaración de responsabilidad administrativa, adjunto a este Anexo Único.
- m) Garantizan que el contenido de los informes, se comunique al máximo dirigente de la entidad Controlada y quede evidencia de ello, así como de los criterios emitidos, de acuerdo al programa aprobado para la ejecución del Control Integral Estatal.
- n) Comunican los resultados a las entidades Controladas, contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, mediante el envío del informe correspondiente, con el fin de que se discutan en cada provincia.
- o) Elaboran el informe preliminar de los resultados del control realizado de acuerdo con lo establecido en la Guía para la elaboración del informe de los Controladores

- del Control Integral Estatal, que se muestra en el Modelo No. 5 o con la Guía para la elaboración del informe del Recontrol por los Controladores, que se presenta en el numeral veintiséis (26), de este Anexo Único, según corresponda.
- p) Envían el informe preliminar a la Contraloría General de la República, con vistas a conciliar los resultados, en el término que se establezca en el programa general.
 - q) Participan en el despacho del Control Integral Estatal o el Recontrol, previsto en el programa general, con el objetivo de analizar si el informe se ajusta a la guía correspondiente y evaluar los resultados expuestos en el informe preliminar.
 - r) Consideran los criterios emitidos por la Contraloría General de la República en los despachos realizados y analizan el informe a presentar, con la máxima dirección de su órgano u organismo, en el término de hasta tres (3) días posteriores al despacho.
 - s) Envían el informe del Control Integral Estatal o del Recontrol a la que suscribe, en el término que se establezca en el programa general, mediante una carta firmada por el jefe del órgano u organismo Controlador.
 - t) Remiten el informe al Controlado para la elaboración del plan de medidas del Control Integral Estatal o del Recontrol, para el análisis y presentación de la propuesta de medidas disciplinarias según corresponda.
 - u) Archivan y custodian la información por cinco (5) años.
 - v) Emiten sus consideraciones a la Contraloría General de la República y al Controlado, dentro de los diez (10) días siguientes de recibir la propuesta de las medidas disciplinarias a aplicar.
 - w) En coordinación con la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control, las contralorías provinciales y la del municipio especial Isla de la Juventud, según corresponda, dentro de los diez (10) días siguientes de recibir el plan de medidas y las medidas disciplinarias adoptadas, emiten sus consideraciones al Controlado.
 - x) Evalúan si el plan de medidas presentado tiene en cuenta los aspectos siguientes:
 1. Si las medidas están dirigidas a erradicar las deficiencias detectadas, sus causas y condiciones que le dieron origen y las recomendaciones contenidas en el informe del Control Integral Estatal o el Recontrol.
 2. Valoración de los plazos de cumplimiento, ejecutantes y responsables.
 - y) Participan de conjunto con la Contraloría General de la República y el Controlado en el Taller de Análisis para la revisión y la aprobación de los planes de medidas presentados por el Controlado como resultado del Control Integral Estatal o el Recontrol.
 - z) A los diez (10) días posteriores a la realización de este taller, los Controladores concilian los criterios emitidos con el Controlado y se aprueba el plan de medidas, el que se remite por el Controlado al órgano u organismo Controlador.

Para el Control Integral Estatal y el Recontrol a los OLPP provinciales y municipales

20. Las contralorías provinciales y la del municipio especial Isla de la Juventud en la ejecución del Control Integral Estatal o el Recontrol a los OLPP provincial y municipal, además de cumplir con lo indicado en las Disposiciones Generales y en las Actividades de los Controladores, cumplen con los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Definición de objetivos de interés del Gobierno y propuestas de entidades a controlar.
- b) El Contralor Jefe Provincial o del municipio especial Isla de la Juventud, contacta con el Presidente del Gobierno y con el Partido del territorio para conocer sus consideraciones.

21. Para la organización del Control Integral Estatal o el Recontrol, el Contralor Jefe Provincial o del municipio especial Isla de la Juventud, a partir de recibir el Directorio del Controlado, realiza las acciones siguientes:
- Establece coordinaciones de trabajo con los representantes de los Controladores, a fin de conocer las orientaciones que han recibido del órgano u organismo rector, para cumplir los objetivos planificados; así como las fechas previstas para las visitas a cada entidad subordinada al Controlado.
 - Coordina la reunión de inicio que preside la Contralora General, donde participa el Controlado, los representantes de los Controladores e invita al Partido del territorio, con el propósito de informar los objetivos planificados, las fechas principales de su ejecución y otras informaciones de carácter organizativo; el Controlado informa sobre el trabajo desarrollado y las principales dificultades afrontadas por sus OSDE, empresas provinciales y municipales o entidades que son objeto del Control Integral Estatal o el Recontrol.

Recontrol

22. El Recontrol se realiza por la Contraloría General de la República y los órganos y organismos Controladores participantes, a partir de una reunión inicial donde el jefe del sujeto Controlado presenta un informe valorativo del seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan de medidas, las medidas disciplinarias aplicadas y la efectividad de la implementación del Sistema del Control Interno, en los temas que fueron objeto de análisis durante el Control Integral realizado el año anterior.
23. El Recontrol se realiza a las entidades visitadas durante el Control Integral Estatal y en otras que no fueron controladas, para evaluar el cumplimiento y la generalización de las medidas adoptadas para las organizaciones del sistema.
24. El informe que presentan los Controladores acerca del cumplimiento del plan de medidas y de las medidas disciplinarias aplicadas, debe contener una valoración cuantitativa y cualitativa sobre la efectividad alcanzada en correspondencia con los criterios siguientes:

Avance:

- Cumplimiento alcanzado del ochenta por ciento (80%) en adelante, de las medidas adoptadas para erradicar las deficiencias detectadas y las causas y condiciones que le dieron origen.
- Análisis cualitativo acerca del cumplimiento de las medidas que inciden directamente en la efectividad de los sistemas de Control Interno y del cumplimiento de los objetivos de la entidad, así como su generalización en el resto de las organizaciones del sistema, con independencia del por ciento de cumplimiento del plan.
- Cumplimiento del Plan de la Economía y el Presupuesto.

Estancado:

- Cumplimiento entre el sesenta y el setenta y nueve por ciento (60% y 79%) de las medidas dictadas para resolver las deficiencias que le fueron detectadas y las causas y condiciones que le dieron origen.
- Se han identificado nuevas deficiencias.
- No se ha alcanzado la efectividad requerida, ni generalizado en su sistema las medidas adoptadas para erradicar las deficiencias detectadas y las causas y condiciones identificadas en el Control Integral Estatal.

Retroceso:

- a) Cumple menos del sesenta por ciento (60 %) de las medidas dictadas para solucionar las deficiencias detectadas y las causas y condiciones que le dieron origen.
 - b) Se han identificado nuevas deficiencias.
 - c) No se ha alcanzado la efectividad requerida, ni generalizado en su sistema las medidas adoptadas para erradicar las deficiencias detectadas y causas y condiciones identificadas en el Control Integral Estatal.
- 25.** La Contraloría General de la República elabora un informe resumen de los resultados del Recontrol, el cual incluye los criterios sobre el cumplimiento del plan de medidas y medidas disciplinarias aplicadas, a partir de los informes presentados por los órganos u organismos Controladores.
- 26.** El informe del órgano u organismo Controlador y el informe resumen que elabora la Contraloría General de la República, de los resultados del Recontrol, debe contener entre otros, los aspectos siguientes:
- a) Fecha de emisión.
 - b) Título del Informe.
 - c) Introducción:
 1. Período de ejecución.
 2. Nombre del Controlado en el nivel que corresponda.
 3. Nombres de los órganos u organismos Controladores participantes.
 4. Objetivos propuestos: Redacción de los objetivos específicos propuestos y su cumplimiento.
 5. Total de entidades visitadas: se cuantifica el total de visitas planificadas, el total real controlado y por ciento de cumplimiento.
 6. Total de acciones de control realizadas en el período de tres (3) meses antes del comienzo del Recontrol.
 7. Detallar la cantidad de medidas evaluadas y de ellas las cumplidas, incumplidas, en proceso o en fecha.
 8. Otros aspectos de interés que se considere necesario informar.
 - d) Conclusiones:
 1. En el caso de los informes de los órganos u organismos Controladores: deben estar en correspondencia con los objetivos propuestos y contener el criterio del órgano u organismo Controlado, de acuerdo con las categorías de **avance, estancado y retroceso** que se establecen en el numeral veinticuatro (24) de este Anexo Único.
 2. En el caso del informe resumen que elabora la Contraloría General de la República: debe abordar en un párrafo inicial el criterio valorativo general dado al órgano u organismo Controlado (**avance, estancado o retroceso**), así como los otorgados por los órganos u organismos Controladores, que deben estar en correspondencia con los resultados obtenidos a partir de los objetivos propuestos para la ejecución del Recontrol.
 - e) Principales causas y condiciones identificadas que provocaron los incumplimientos más importantes detectados u otras deficiencias identificadas.
 - f) Resultados: cumplimiento del plan de medidas y las medidas disciplinarias aplicadas derivadas del Control Integral Estatal. Para ello:

1. Cuantificar y evaluar el cumplimiento del plan de medidas y la efectividad alcanzada, para dar solución a las deficiencias o irregularidades detectadas. La Contraloría General de la República trabaja con el plan de medidas general que le fue aprobado al Órgano Central Controlado, considerando el número de orden de cada medida y relacionándolo con el de las entidades subordinadas cuando corresponda.
 2. Cuantificar y evaluar el cumplimiento de las medidas disciplinarias aplicadas en correspondencia con las deficiencias detectadas y con la gravedad de los hechos, que se presenta en el Modelo No. 8, adjunto al presente Anexo Único. Resumen de las medidas disciplinarias aplicadas.
 3. Resumen del estado del Control Interno asociado a los temas que fueron objeto de examen.
 4. Valoración de la generalización de las medidas y su efectividad en los sistemas de Control Interno.
 5. Análisis del comportamiento del Plan de la Economía y el Presupuesto, correspondiente al período actual.
- g) Recomendaciones.
- h) Anexos:
1. Cumplimiento del plan de medidas general del Órgano u Organismo Controlado, que se muestra en el Modelo No. 9, adjunto a este Anexo Único.
 2. Cumplimiento del plan de medidas por Órgano u Organismo Controlador, que se muestra en el Modelo No. 10, adjunto a este Anexo Único.
 3. Identificación y cuantificación de daños y perjuicios económicos que se calcula de acuerdo con lo establecido en la resolución vigente de la Contraloría General de la República, para la identificación y cuantificación de daños y perjuicios económicos causados al patrimonio público y se informa a través de los anexos descritos en dicha Resolución.
- 27.** El informe resumen del Recontrol elaborado por la Contraloría General de la República, se envía al jefe del sujeto Controlado, así como a las instancias del Estado, Gobierno y Partido Comunista de Cuba, según corresponda.
- 28.** La Contraloría General de la República con posterioridad a la ejecución del Recontrol realiza un Taller de Análisis para la revisión y la aprobación de los planes de medidas presentados por el Controlado.
- Taller de Análisis para la revisión y la aprobación de los planes de medidas presentados por el Controlado como resultado del Control Integral Estatal o el Recontrol**
- 29.** La Contraloría General de la República organiza el Taller de Análisis para la revisión de los planes de medidas presentados por el Controlado como resultado del Control Integral Estatal o del Recontrol, con la participación del jefe, directivos y funcionarios del sujeto Controlado y los representantes de los Controladores, donde se analiza si el plan elaborado está dirigido a eliminar las deficiencias detectadas y las causas y condiciones que le dieron origen y si dicho plan contiene medidas de atención, supervisión y control a ejecutar por el Órgano Central para el seguimiento de los temas que fueron objeto del Control Integral Estatal o el Recontrol.

30. El referido Taller de Análisis se realiza dentro del término de los diez (10) días posteriores a la entrega del plan de medidas, período en el que los Controladores emiten sus consideraciones al Controlado.
31. Durante los diez (10) días posteriores a la realización del Taller de Análisis, los Controladores concilian los criterios emitidos con el Controlado y se aprueba el plan de medidas, el que se remite por el Controlado al órgano u organismo Controlador.
32. El plan de medidas del Órgano Central, además de contener medidas para ese nivel, debe incluir acciones de carácter preventivo, así como de atención, supervisión y control a las OSDE y para las otras entidades de su sistema que fueron sujetas al Control Integral Estatal o el Recontrol.
33. Los niveles de aprobación de los planes de medidas son los siguientes:
- a) La Contraloría General de la República aprueba el plan de medidas del Órgano Central del sujeto Controlado según corresponde.
 - b) El Órgano Central del sujeto Controlado, aprueba el plan de medidas de las OSDE, grupos empresariales y unidades presupuestadas.
 - c) Las OSDE, grupos empresariales y entidades nacionales aprueban el plan de medidas de sus empresas.
 - d) La empresa aprueba el plan de medidas de sus unidades empresariales de bases.
34. El Controlado incorpora en el plan de actividades del año, la supervisión y el seguimiento de los planes de medidas del Control Integral Estatal o el Recontrol y define los niveles de responsabilidad para su cumplimiento.

MODELO No. 1**PROGRAMA GENERAL PARA EL CONTROL INTEGRAL ESTATAL O EL RECONTROL**

Controlado: (1)	Año: (2)		Participantes (5)	Lugar (6)
Actividades (3)	Desde (4)	Hasta (4)		
Envío de la convocatoria por parte de la CGR al Órgano Central del sujeto a controlar y a los Controladores (30 días antes de la fecha de reunión de inicio).				
Envío de Directorio del Controlado e informe a presentar por el Órgano Central en la reunión de inicio (5 días de antelación a la fecha de la reunión de inicio).				
Reunión de inicio (30 días posteriores al envío de la convocatoria).				
Solicitud a los Controladores y a las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud de la propuesta de objetivos específicos.				
Definición de la propuesta de los objetivos específicos y del cronograma de entidades a controlar.				

Actividades (3)	Desde (4)	Hasta (4)	Participantes (5)	Lugar (6)
Reunión de preparación con los Controladores para puntualización de objetivos específicos y aprobación de cronograma de entidades a controlar.				
Comunicación oficial al Controlado y a los Controladores del inicio de la ejecución en el terreno del Control Integral Estatal o Recontrol, de los objetivos específicos y el cronograma de entidades a controlar (con 7 días de anticipación a la fecha de inicio).				
Ejecución en el terreno (hasta 30 días naturales).				
Envío por el Puesto de mando del Órgano Central del parte diario del Control Integral Estatal o Recontrol a la CGR.				
Entrega por los Controladores de los informes preliminares de los resultados del Control Integral Estatal o Recontrol.				
Elaboración de los informes territoriales de las contralorías provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud.				
Análisis de los informes territoriales de conjunto con los directivos y funcionarios Controlados.				
Entregar de los informes territoriales a la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control.				
Despacho con los Controladores sobre los informes entregados.				
Análisis del informe final a presentar por los Controladores a la CGR, con la máxima dirección de su órgano u organismo Controlador (en el término de hasta 3 días posteriores al despacho).				
Entrega de los informes de los Controladores aprobado por el jefe del órgano u organismo a la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control.				
Envío de los Controladores a las entidades Controladas del informe de los resultados para la elaboración del plan de medidas y para el análisis y presentación de la propuesta de medidas disciplinarias a aplicar.				

Actividades (3)	Desde (4)	Hasta (4)	Participantes (5)	Lugar (6)
Elaboración por la CGR del proyecto de informe resumen final (15 días siguientes a la conclusión del control en el terreno).				
Envío por la CGR al Órgano Central Controlado del proyecto de informe resumen final para la reunión previa de análisis de resultados del Control Integral Estatal o Recontrol (con 72 horas de antelación a la fecha de la reunión).				
Reunión previa de análisis de resultados del Control Integral Estatal o Recontrol al Órgano Central Controlado.				
Reunión de conclusiones y presentación del informe resumen final de la CGR al Órgano Central Controlado (15 días siguientes a la conclusión del control en el terreno).				
Entrega del informe resumen final de la CGR al Órgano Central Controlado.				
Consulta a la CGR, contralorías provinciales, y a los Controladores de la propuesta de medidas disciplinarias a aplicar por el Controlado (dentro del término de 10 días a partir de la fecha de entrega del informe final al Controlado).				
Evaluar y emitir criterios por parte de la CGR, contralorías provinciales y los Controladores de la propuesta de medidas disciplinarias consultadas (dentro del término de 10 días a partir de la fecha de presentación de la propuesta).				
Presentación del Controlado a la CGR, contralorías provinciales y Controladores de planes de medidas y medidas disciplinarias aplicadas (30 días siguientes a partir de conocer el resultado del informe final).				
Envío al Controlado de los criterios sobre los planes de medidas presentados (dentro del término de los 10 días siguientes de recibir los planes de medidas).				

Actividades (3)	Desde (4)	Hasta (4)	Participantes (5)	Lugar (6)
Taller de conciliación de los planes de medidas (posterior de la entrega de los planes de medidas y a los 10 días de emisión de los criterios por los Controladores).				
Los Controladores concilian los criterios emitidos con el Controlado, se aprueba el plan de medidas y se remite al órgano u organismo Controlador (Durante los 10 días posteriores a la realización del taller).				

Objetivo: Organizar las actividades a ejecutar en el Control Integral Estatal o Recontrol que se detallan en el Anexo Único, así como otras que puedan garantizar el buen desarrollo de la acción de control.

Alcance: Contralora General de la República, Vicecontralor General designado, contralores jefes provinciales y el del municipio especial Isla de la Juventud, Contralor Jefe de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que corresponda, órganos y organismos Controladores y Controlado.

Emisión: Contralora General de la República.

Distribución: Jefe del sujeto Controlado, jefes de los órganos y organismos Controladores, contralores jefes provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud y Contralor Jefe de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que corresponda.

Datos de uso obligatorio:

1. Nombre de Controlado.
2. Año en que se realiza el Control Integral Estatal o Recontrol.
3. Descripción de las actividades a realizar para el Control Integral Estatal o Recontrol, las cuales incluyen las que se realizan a nivel de territorio por las contralorías provinciales y la del municipio especial Isla de la Juventud.
4. Período en que se programa la actividad (mes y día).
5. Participantes de las actividades.
6. Lugar en que se efectúa la actividad.

MODELO No. 2

DIRECTORIO DEL CONTROLADO PARA EL CONTROL INTEGRAL ESTATAL O RECONTROL

Controlado: (1)

Año: (2)

REEUP	Nombre de la entidad	Subordinada a:	Dependencias subordinadas	Municipio	Provincia	Nombre y apellidos del Director	Correo electrónico	Teléfono	Dirección
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)

Objetivo: Informar los datos de las entidades que integran el sistema del sujeto Controlado.

Alcance: Contralores jefes provinciales y el del municipio especial Isla de la Juventud, Contralor Jefe de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que corresponda, Controladores y Controlados.

Emisión: Jefe del sujeto Controlado.

Distribución: Jefes de los órganos y organismos Controladores, contralores jefes provinciales y el del municipio especial Isla de la Juventud, así como al Contralor Jefe de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que corresponda.

Datos de uso obligatorio:

1. Nombre del sujeto Controlado.
2. Año en que se realiza el Control Integral Estatal o Recontrol.
3. Código REEUP.
4. Nombre completo oficial de la entidad. (No siglas)
5. Instancia a la que está subordinada la entidad a controlar.
6. Nombre de las dependencias subordinadas.
7. Municipio.
8. Provincia.
9. Nombre y apellidos del director de la entidad.
10. Correo electrónico de la entidad.
11. Teléfono de la entidad.
12. Dirección de la entidad.

MODELO No. 3

CRONOGRAMA GENERAL DE ENTIDADES A CONTROLAR EN EL CONTROL INTEGRAL ESTATAL O EL RECONTROL

Controlado: (1)

Año: (2)

Órgano, Organismo Controlador	Tema y Número del Objetivo General	Nombre oficial de la entidad a controlar	Código REEUP	Subordinada a:	Nombres de las dependencias subordinadas	Fecha		Hora	Municipio	Provincia
						Inicio	Final			
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)

Objetivo: Conocer el plan de entidades a visitar por los Controladores.

Alcance: Contralora General de la República, Vicecontralor General designado, contralores jefes provinciales y el del municipio especial Isla de la Juventud, así como al Contralor Jefe de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que corresponda, Controladores y Controlados.

Emisión: Contralora General de la República.

Distribución: Jefe del sujeto Controlado, jefes de los órganos y organismos Controladores, contralores jefes provinciales y el del municipio especial Isla de la Juventud, así como al Contralor Jefe de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que corresponda.

Datos de uso obligatorio:

- 1- Nombre del Controlado.
- 2- Año en que se realiza el Control Integral Estatal o Recontrol.

- 3- Órgano u organismo que efectúa el Control Integral Estatal o Recontrol.
- 4- Números de objetivos o tema a controlar.
- 5- Nombre oficial de la entidad objeto del Control Integral Estatal o Recontrol reconocido en el Registro de la Oficina Nacional de Estadística e Información.
- 6- Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (Código REEUP).
- 7- Organización intermedia de dirección a quien se subordina la entidad.
- 8- Nombres de las dependencias de subordinación directa o unidad a controlar.
- 9- Día de inicio de la acción de control.
- 10- Día que se prevé finalice la acción de control.
- 11- Hora de comienzo de la acción de control.
- 12- Municipio al que pertenece la entidad o dependencia subordinada según corresponda.
- 13- Provincia a la que pertenece la entidad o dependencia subordinada según corresponda.

MODELO No. 4**PARTE DIARIO DEL CONTROL INTEGRAL ESTATAL O EL RECONTROL**Controlado: (1) Fecha: (2)

Controlador (3)	PROVINCIA (4)			Deficiencias (6)	MUNICIPIO (4)			Deficiencias (6)	TOTAL			Deficiencias (8)	Principales deficiencias identificadas por el Controlador (9)
	Visitas (5)				Visitas (5)				Visitas (7)				
	Plan	Real	Acum.		Plan	Real	Acum.		Plan	Real	Acum.		
TOTAL (10)													

Observaciones: (11)

Objetivo: Informar diariamente de forma resumida los resultados del Control Integral Estatal o Recontrol.

Alcance: Vicecontralor General designado, contralores jefes provinciales y el del municipio especial Isla de la Juventud, Contralor Jefe de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que corresponda, Controladores y Controlados.

Emisión: Órgano Central de sujeto Controlado.

Distribución: Por el Puesto de mando del Controlado a la Contraloría General de la República y al jefe del sujeto Controlado.

Datos de uso obligatorio:

1. Nombre sujeto Controlado.
2. Día en que se elabora el parte.
3. Órganos u organismos Controladores.
4. Provincia donde radica la entidad Controlada u OSDE. En el caso del Control Integral Estatal o Recontrol a los OLPP provinciales y municipales, estas columnas se habilitan para los municipios. Se habilitan tantas columnas como se requieran.
5. Cantidad de visitas planificadas, cantidad de visitas realizadas y acumulado.
6. Cantidad de deficiencias detectadas.

7. Total de visitas planificadas, cantidad de visitas realizadas y acumulado.
8. Total de deficiencias detectadas.
9. Principales deficiencias detectadas por el órgano u organismo Controlador.
10. Total por columnas.
11. En las observaciones detallar los nombres de las entidades Controladas y reflejar las causas de la no ejecución de las visitas planificadas o la no presentación del Controlador.

MODELO No. 5

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE LOS CONTROLADORES DEL CONTROL INTEGRAL ESTATAL

Objetivo: Establecer los aspectos a considerar en el informe que presentan los Controladores del resultado del Control Integral Estatal a nivel territorial o a nivel del órgano u organismo Controlador, así como también, a tener en cuenta por las contralorías provinciales y la del municipio especial Isla de la Juventud en la elaboración del informe resumen territorial para enviar a la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control correspondiente.

Alcance: Contralor Jefe Provincial y el del municipio especial Isla de la Juventud, Contralor Jefe de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que corresponda y Controladores.

Emisión: Controladores.

Nota: Para la elaboración del informe se consideran los resultados de acciones de control realizadas en el ejercicio de su función rectora, ejecutadas tres (3) meses antes de iniciarse el Control Integral Estatal.

Datos de uso obligatorio:

- a) Título: Informe del Control Integral Estatal.
- b) Nombre de la entidad Controlada, en el nivel que corresponda, donde se efectuó el Control Integral Estatal.
- c) Nombre del órgano u organismo Controlador.
- d) Cumplimiento de los objetivos específicos: expresar los objetivos específicos a desarrollar y cuántos ejecutó. En los casos en los que no se evaluaron todos, precisar las causas de los incumplimientos.
- e) Cantidad de entidades controladas según cronograma general de entidades a controlar en el Control Integral Estatal, número de entidades previstas a controlar, incluye los establecimientos de base; identificar el por ciento de la muestra con respecto al total de entidades en el territorio.

- f) Cantidad de entidades controladas real: número de entidades controladas, incluye los establecimientos de base; identificar el por ciento de la muestra con respecto al total de entidades en el territorio.
- g) Nombre completo de las entidades controladas (según código aprobado): listar todas las entidades controladas.
- h) Municipio: de la entidad Controlada.
- i) Provincia: de la entidad Controlada.
- j) Conclusiones: constituye una síntesis de los resultados y no una relación de deficiencias y no se da calificación. Deben estar encaminadas a evaluar de forma integral el cumplimiento de los objetivos específicos evaluados y en correspondencia con ello, dar una valoración del cumplimiento por parte del organismo Controlado de cada uno de esos aspectos a partir de las deficiencias detectadas. Se reflejan en estas además, la cuantía total de daños y pérdidas determinadas.
- k) Resultados que incluye:
 - 1. Cantidad total de deficiencias: registrar el número total de deficiencias reportadas.
 - 2. Deficiencias: se debe listar todas las deficiencias detectadas en la entidad correspondiente y relacionar dichas deficiencias e irregularidades detectadas con las violaciones e inobservancia de la legislación vigente, así como detallar los incumplimientos de planes, programas, políticas aprobadas, procedimientos y otras disposiciones objeto del control, lo cual permite con posterioridad extraer los principales problemas, que conforman la síntesis de las deficiencias.
 - 3. Daños y perjuicios económicos: Se calcula de acuerdo con lo establecido en la resolución vigente de la Contraloría General de la República, para la identificación y cuantificación de daños y perjuicios económicos causados al patrimonio público y se informa a través de los anexos descritos en dicha Resolución.
- l) Causas y condiciones que propiciaron las deficiencias: se precisan las causas que dan origen a la deficiencia, en análisis conjunto con el Controlado.
- m) Recomendaciones: Se precisan las acciones principales para minimizar, eliminar o prevenir la ocurrencia de las deficiencias más notables.
- n) Criterio del órgano u organismo Controlador: se detalla la valoración del órgano u organismo Controlador, sobre la entidad controlada.
- o) Declaración de Responsabilidad Administrativa: se elaboran los anexos correspondientes con la determinación de la responsabilidad administrativa directa y colateral relacionada con las deficiencias e irregularidades detectadas, según el formato del adjunto Modelo No. 6 Declaración de Responsabilidad Administrativa.

- p) Fecha de emisión: la fecha en que se firma el informe.
- q) Nombre, apellidos y firma del Controlador que realizó la acción de control.
- r) Nombre, apellidos, cargo y firma del jefe inmediato superior del Controlador que realizó la acción de control.

Nota: El informe con los resultados del Control Integral Estatal debe ser remitido a la Contralora General de República, mediante una carta del Jefe del órgano u organismo Controlador.

MODELO No. 6

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Nombre(s) y apellidos (1)	Cargo (2)	Hechos imputables (3)	Indisciplinas cometidas (4)	Preceptos éticos inobservados (5)	Inobservancia del Código de conducta o Reglamento disciplinario (6)
Responsables directos					
Responsables colaterales					

Objetivo: Permite dejar constancia del personal responsable de los hallazgos o deficiencias por incumplimiento de las regulaciones y normas establecidas, o cualesquiera otras acciones u omisiones que afecten la buena marcha de la entidad, así como los preceptos y conductas del Código de Ética de los Cuadros del Estado Cubano, del Código de conducta específico de la entidad, rama, sector u otro aplicable en la entidad si lo hubiere, y del Reglamento disciplinario, que han sido inobservados en su actuar. Sirve de elemento a la administración y al jefe inmediato superior de este, para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

La inobservancia de un precepto del Código de Ética de los Cuadros del Estado Cubano, del Código de conducta o Reglamento disciplinario, se relaciona con las deficiencias, violaciones, indisciplinas o incumplimientos detectados, los que deben estar debidamente respaldados.

El Controlador debe agrupar, en lo posible, los hallazgos o deficiencias por su similitud y responsabilidad. No se fijará responsabilidad sobre los hechos que no estén consignados en el Informe.

Para los responsables directos y colaterales, se debe solicitar una certificación al máximo directivo del área de Recursos Humanos sobre el contenido y las funciones del cargo, la que se debe dejar como evidencia en el expediente de la auditoría.

Alcance: Controlado y Contralor Jefe Provincial y el del municipio especial Isla de la Juventud, Contralor Jefe de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que corresponda.

Emisión: Controladores.

Se emiten tantas copias como ejemplares tenga el informe, el que constituye un anexo de este.

Datos de uso obligatorio:

- a) Nombre(s) y apellidos: De cada directivo, funcionario o trabajador al que el auditor le señala la responsabilidad administrativa directa o colateral del hallazgo o la deficiencia reflejada en el informe y los preceptos éticos inobservados en caso que corresponda.
- b) Cargo: De cada directivo, funcionario o trabajador al que el auditor le señala la responsabilidad administrativa del hallazgo o la deficiencia reflejada en el informe y los preceptos éticos inobservados en caso que corresponda. Incluir fecha de alta y baja en el cargo, de haber ocurrido esta última.
- c) Hecho imputable: Breve descripción del hallazgo o la deficiencia que se le imputa a la persona a la cual se le atribuye la responsabilidad administrativa y ética, y cuando proceda cuantificarlas.
- d) Indisciplina cometida: Violación general de la disciplina en el centro de trabajo o en ocasión del trabajo, cometida por la persona imputada de acuerdo a la legislación vigente y especificar el artículo e inciso.
- e) Preceptos éticos inobservados: Se reflejan los preceptos del Código de Ética de los Cuadros del Estado Cubano inobservados, de manera parcial o no, por la persona imputada, en correspondencia con las deficiencias detectadas.
- f) Inobservancia del Código de conducta o del Reglamento disciplinario: Especificar qué aspectos del Código de conducta –propio de la entidad, rama, sector u otro aplicable, si lo hubiere, y del Reglamento disciplinario han sido inobservados, de manera parcial o no, en correspondencia con las deficiencias detectada.

MODELO No. 7

**PLAN DE MEDIDAS DEL CONTROL INTEGRAL ESTATAL O RECONTROL
Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICADAS**

PLAN DE MEDIDAS DEL CONTROL INTEGRAL ESTATAL O RECONTROL

Controlado: (1)

No. (2)	Deficiencia (3)	Medidas (4)	Fecha de cumplimiento (5)	Ejecuta (6)	Controla (7)

MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICADAS

Nombre y apellidos (8)	Cargo (9)	Categoría ocupacional (10)	Hecho imputable (11)	Responsabilidad directa o colateral (12)	Medida disciplinaria aplicada (13)

Fecha del documento: (14)

Nombre, apellidos, cargo y firma de la máxima autoridad de la entidad: (15)

Nombre, apellidos, cargo y firma del jefe del nivel superior: (16)

Objetivo: Establecer los aspectos a considerar en el plan de medidas que elabora el Controlado para dar solución a las deficiencias detectadas en el Control Integral Estatal o Recontrol, así como informar las medidas disciplinarias aplicadas a los responsables directos y colaterales.

Alcance: Contralora General de la República, contralores jefes provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud y Contralor Jefe de la Dirección Integral de Auditoría, Supervisión y Control que corresponda, Controlados y Controladores.

Emisión: Controlados.

Distribución: Contralora General de la República, Contralor Jefe Provincial y del municipio especial Isla de la Juventud que corresponda, Controladores y Controlados.

Datos de uso obligatorio:

1. Nombre del sujeto Controlado.
2. Número de la deficiencia.
3. Descripción de la deficiencia.
4. Medidas a aplicar.
5. Fecha de cumplimiento de la medida.
6. Nombre y cargo del que ejecuta la medida.
7. Nombre y cargo del que controla el cumplimiento de la medida.
8. Nombre y apellidos de los responsables directos y colaterales.
9. Cargo que ocupa el responsable directo o colateral de la deficiencia detectada.
10. Categoría ocupacional del responsable directo o colateral de la deficiencia detectada.
11. Descripción del hecho que se le imputa al responsable directo o colateral.
12. Identificación de la responsabilidad, si es directa o colateral.
13. Detallar la medida disciplinaria aplicada, identificando la legislación que la establece, así como el artículo e inciso que corresponde.

14. Fecha de elaboración del documento.

15. Nombre, apellidos, cargo y firma de la máxima autoridad del Controlado.

16. Nombre, apellidos, cargo y firma del jefe del nivel superior del Controlado.

MODELO No. 8

RESUMEN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICADAS

No.	ENTIDADES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICADAS																											
		DIRECTIVOS SUPERIORES					DIRECTIVOS					EJECUTIVOS					TRABAJADORES												
		Amonestación	Democión temporal	Democión definitiva	Separación definitiva	Totales	De ellos por colateral	Amonestación	Democión temporal	Democión definitiva	Separación definitiva	Totales	De ellos por colateral	Amonestación	Democión temporal	Democión definitiva	Separación definitiva	Totales	De ellos por colateral	Amonestación	Multas	Inhabilitación	Suspensión del derecho	Suspensión vínculo laboral	Traslado	Separación definitiva	Totales	TOTAL GENERAL	De ellos por colateral
	TOTAL GENERAL																												
Elaborado por: Nombres y Apellidos: Cargo: Fecha: Firma:												Aprobado por: Nombres y Apellidos: Cargo: Fecha: Firma:																	

COMENTARIOS:

MODELO No. 9

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS GENERAL DEL ÓRGANO U ORGANISMO CONTROLADO

Nombre del Órgano u Organismo Controlado:

Cumplimiento de las medidas del Plan General del Órgano u Organismo Controlado						
Medidas del Plan No.	Cantidad de medidas evaluadas	Cumplidas	Incumplidas	En Proceso	En Fecha	Nuevas deficiencias
Total						

MODELO No.10**CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS POR ORGANISMO
CONTROLADOR**

Nombre de Organismo Controlado:

Nombre del Organismo Controlador:

Provincia o Municipio	Nombre de la Entidad Controlada	Cumplimiento del Plan medidas por el Órgano u Organismo Controlado						
		Medidas del Plan	Cantidad de medidas evaluadas	Cumplimiento %	Incumplidas %	En Proceso %	En Fecha %	Nuevas deficiencias



 MINISTERIO

GOC-2016-328-016**CONSTRUCCIÓN****RESOLUCIÓN No. 83/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución

No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Servicios Especializados de la Construcción, en forma abreviada SECONS, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las licencias Nos. 768/13 y 381/13, vigentes hasta 9 de marzo de 2016, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 246 de 6 de agosto de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Servicios Especializados de la Construcción, en forma abreviada SECONS, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las licencias solicitada por la Empresa Provincial de Servicios Especializados de la Construcción, en forma abreviada SECONS, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Provincial de Servicios Especializados de la Construcción, en forma abreviada SECONS, podrá ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Montaje y construcción civil, demoliciones, apuntalamiento, reforzamientos estructurales, rehabilitación, conservación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Servicios de recogida de escombros.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras Viales.
- c) Viviendas hasta cinco niveles.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnico-profesionales de proyección y diseño.
- b) Servicios técnico-profesionales de ingeniería en control y supervisión y dictamen técnico.
- c) Servicios técnico - profesionales de consultoría en asistencia y asesoría técnica.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Sociales y Edificaciones destinadas a Viviendas.

TERCERO: La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de febrero de 2016.

Ing. René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

GOC-2016-329-016**RESOLUCIÓN No. 84/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, del Ministerio de Energía y Minas en el propio municipio especial, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 701/11, vigente hasta el 8 de abril de 2016, la que fue anteriormente renovada y ampliada mediante las resoluciones Ministeriales Nos. 260/14 y 342/15 de 3 de septiembre de 2014 y 22 de junio de 2015 respectivamente, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presi-

dente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, del Ministerio de Energía y Minas en el propio municipio especial.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, del Ministerio de Energía y Minas en el propio municipio especial, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Eléctrica Isla de la Juventud, en forma abreviada OBE Isla de la Juventud, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción, montaje, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de Poca Complejidad.
- b) Viviendas hasta dos niveles.
- c) Protecciones y Redes Eléctricas.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de febrero de 2016.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción